



VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Solicitud del **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, para hacer uso de una casa y sitio, ubicado en pasaje Guillermo Junneman N° 1051 de la comuna de Villa Alegre.
2. Acta de Sesión extraordinaria N° 3 del Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2021, en el cual se apueba por una unimidad entregar en contrato de comodato precario para hacer uso de una casa y sitio, ubicado en pasaje Guillermo Junneman N° 1051 de la comuna de Villa Alegre.
3. Certificado de Directorio del **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. Contrato de Comodato Precario de fecha 12 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, organización funcional, de la comuna de Villa Alegre, persona jurídica, N° de inscripción 155275 con fecha 27.09.2001, representada por su presidenta doña **MARÍA ADELA CASTRO GUTIERREZ**, Cédula de Identidad N°
5. Plano de emplazamiento de la superficie cedida en comodato.
6. Que, de conformidad al artículo 13, de la ley 18.695, El patrimonio las municipalidades estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.
7. En el mismo sentido, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
8. Que, de conformidad al artículo 65.- el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.
9. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y otra normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente .

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRÚEBASE** el Contrato de Comodato Precario de fecha 16 de agosto de 2021 celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, organización funcional, de la comuna

de Villa Alegre, persona jurídica, inscripción N° 155275 con fecha 27.09.2001, representada por su presidenta doña **MARÍA ADELA CASTRO GUTIERREZ**, Cédula de Identidad N , ambos domiciliados para estos efectos en cuyo plazo es de diez (10) años y en los términos que se indican en el respectivo comodato.

2. El comodato empezará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente Decreto.
3. Adjuntese al Decreto una copia del contrato de comodato precario con su respectivo plano de ubicación.
4. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A PRESIDENTA DEL CLUB ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD, ASESORIA JURIDICA, DOM, SECRETARÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA Y ARCHIVASE".



CLAUDIA BERRIOS NILO
Ingeniero Constructor
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PFV/CBN/LIH/rcm.



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



CONTRATO PRECARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD.

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 16 de agosto de 2021, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS**, Cédula de Identidad número _____ con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el "Comodante": y por otra la **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, organización funcional, de la comuna de Villa Alegre, persona jurídica, N° de inscripción 155275 con fecha 27.09.2001, representada por su presidenta doña **MARÍA ADELA CASTRO GUTIERREZ**, Cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en

Región _____ en adelante "el comodatario", quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es dueña de una casa y sitio, ubicado en pasaje Guillermo Junneman N° 1051 de la comuna de Villa Alegre, de 173,19 metros cuadrados, y los siguientes deslindes particulares: *NORTE: con otros propietarios en 10,04 metros; SUR: con pasaje Guillermo Junneman en 10,04 metros; ORIENTE: con otro propietario en 17,25 metros y PONIENTE: con otro propietario en 17,25 metros.*

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entrega en comodato precario al **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, la propiedad indicada en la cláusula primera del presente instrumento, dando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que el **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, haga uso de él,

entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien inmueble ya individualizado, por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la organización comunitaria y de sus objetivos, esto es, aportar al desarrollo social de los habitantes de la comuna de Villa Alegre, en especial de sus vecinos y sus adherentes.

2.- Mantener el inmueble, construcción y terreno en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble, para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.

3.- Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en comodato precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.

4.- Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTO: El **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: El **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por

escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Cancelación de la personalidad jurídica del **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**.
- 5.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 6.- Por causas de utilidad pública.
- 7.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato, tendrá una duración de **DIEZ AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por el **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD** antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29.06.2021 y la de la presidenta de la junta de vecinos, en certificado, extendido por el Registro Civil e identificación, el cual no se inserta al presente contrato por ser conocido por las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder del **CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD**, una en poder de la **I. Municipalidad**, una en la Dirección de Obras, una en Asesoría Jurídica, una en Secretaría Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por unanimidad por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N° 3, celebrada con fecha 16 de agosto del año 2021, según consta

en certificado N° 13 de fecha 16.08.2021, extendido por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Villa Alegre..

C.A.M "BUSCANDO LA FELICIDAD"
PERS. JURIDICA N° 189/193
DE FECHA. 22/09/2001

MARÍA ADELA CASTRO GUTIERREZ
PRESIDENTA
CLUB DE ADULTO MAYOR BUSCANDO
LA FELICIDAD



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL